

RÍO GALLEGOS, 27 SEP. 2021

VISTO:

La Ley Nro. 3677 "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales", Decreto N° 0252/2020, Expediente CSS-N° 282.651/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 3677 de reestructuración normativa de la Caja de Servicios Sociales dispone que el gobierno y administración del Organismo será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que el Presidente y dos (2) Vocales serán elegidos por el Poder Ejecutivo Provincial y los otros dos (2) Vocales serán elegidos por los afiliados de la Caja, un (1) Vocal por los titulares activos, y el restante por los titulares pasivos;

Que el artículo 8° de la Ley citada, dispuso la modalidad de elección de los miembros electivos del Directorio e igual número de suplentes;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 0252/20 se aprobó la reglamentación de la norma aludida, aprobándose además el Régimen Electoral para la elección de los vocales representantes de los afiliados activos y pasivos que integrarán el Directorio de la Caja de Servicios Sociales;

Que asimismo el artículo 1° del Anexo II del dispositivo citado establece que el Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones para la integración de los vocales electivos con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha establecida para la celebración del comicio;

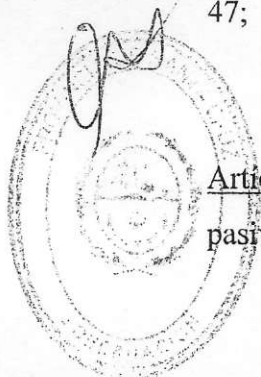
Que en función de ello, incumbe a este Poder Ejecutivo convocar a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos a elecciones a llevarse a cabo el día 10 de diciembre del corriente año, en los términos establecidos en los artículos 8 y 25 de la Ley N° 3677 y artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 0252/20;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 6834/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 33/34 y SLyT-GOB-N° 872/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 47;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1)



1225

///-2-

Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales, de conformidad al régimen electoral aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 0252/20, para el día 10 de diciembre del corriente año.-

Artículo 2º.- Los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, y demás sujetos comprendidos en la Ley N° 3677, cumplimentarán los requisitos que les formule la Junta Electoral Permanente de conformidad a lo establecido en el artículo 8 inciso c) de la Ley aludida.-

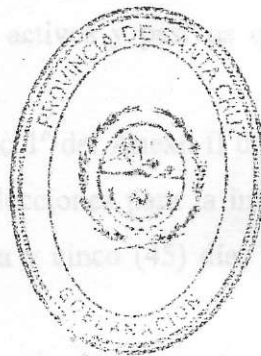


Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que las disposiciones contenidas en el presente entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el boletín oficial.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5º.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA
Ministro de Salud y Ambiente



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

DECRETO

Nº

1225

/21.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269 Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G. Pta. Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Carola S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
M.S.G.G.

1225